



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Expedientes N° 2024-0071750, 2024-0104042, 2024- 0119348, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2024-0071750, la empresa Jade Rivera E.I.R.L. debidamente representado por el Señor Jonatan Neftali Rivera Enríquez solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro "*Galería de arte*", en el establecimiento ubicado en Calle Bajada De Los Baños N° 349, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Calle Bajada De Los Baños N° 349, forma parte del lote matriz signado como Calle Bajada De Los Baños N° 347-349, es Monumento, declarado mediante Resolución Ministerial N° 308-87-ED, de fecha 26 de junio de 1987, integrante del Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental de Barranco, declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Cultura de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000069-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 28 de junio del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de junio del 2024, en la que se constató que, el establecimiento se encuentra en el primer piso, del inmueble signado con Calle Bajada De Los Baños N° 349, distrito de Barranco, asimismo se encuentra sobre elevado respecto al nivel de la vía pública, presenta un solo piso, compuesta por muros de adobe y cubierta de estructura de madera, con una galería externa, compuesta por columnas, vigería, entablamento y escalera central de madera con remate de cornisa. Cuenta con tres ambientes, el primero acondicionado con mobiliario para exhibición de las obras de arte, el segundo con la exhibición de productos (recuerdos) para la venta y el tercero destinado a servicio higiénico;

Que, mediante Oficio N° 001325-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 04 de julio del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dirigido al señor Jonatan Neftali Rivera Enríquez, representante de la empresa Jade Rivera E.I.R.L., comunica las observaciones técnicas emitidas durante la inspección ocular realizada y de la revisión de la documentación;

Que, mediante Expediente N° 2024-0104042, N° 2024-0119348, el señor Jonatan Neftali Rivera Enríquez, representante de la empresa Jade Rivera E.I.R.L., presenta el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 001325-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, precisando los giros del inmueble de "*Artesanía, Ropa y Boutique*", presentando el contrato de arrendamiento y detallando el área de la autorización sectorial los cuales son Sala de exposición 1 y sala de exposición 2;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

la actividad de "*Galería de arte, artesanías, ropa y boutique*", en el establecimiento ubicado en Calle Bajada De Los Baños N° 349, distrito Barranco, provincia y departamento Lima, el que se ubica en el límite de la Zona de Reglamentación Especial – Zona Monumental (ZRE-ZM) del Distrito de Barranco y área de tratamiento C-2, y de acuerdo al índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la actualización de la zonificación y zona monumental del distrito de Barranco al año 2010, se autorizan los giros de galería de arte (condicionado, con código 674), artesanías (conforme, 1ra. Categoría con código 166), ropa y boutique (conforme, 1ra. Categoría con código 174); en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente permitir la autorización sectorial solicitada, para la actividad de "*galería de arte (Condicionado), artesanías, ropa y boutique*", en el establecimiento ubicado en Calle Bajada De Los Baños N° 349, distrito de Barranco, provincia y departamento Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos, tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutive;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso, *"galería de arte (condicionado, con código 674), artesanías (conforme, 1ra. Categoría con código 166), ropa y boutique (conforme, 1ra. Categoría con código 174)"*, uso propuesto por la empresa Jade Rivera E.I.R.L. debidamente representado por el señor Jonatan Neftali Rivera Enríquez, para el local que se sitúa en Calle Bajada De Los Baños N° 349, distrito de Barranco, provincia y departamento Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos al cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Calle Bajada De Los Baños N° 349, distrito Barranco, provincia y departamento Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa Jade Rivera E.I.R.L. debidamente representado por el señor Jonatan Neftali Rivera Enríquez, para conocimiento y fines



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE